



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Superfinanciera

Radicación: 2025012293-034-000

Fecha: 2025-05-19 14:56 Sec. día 267009

Anexos: Si

Trámite:: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc:: 24-24 ACTAS AUDIENCIAS

Remite: 80010-80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Destinatario:: 80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES
JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2025012293-034-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 24 24 ACTAS AUDIENCIAS
Expediente : 2025-1884
Demandante : LINDA YESENIA SABIO BARRETO, OSCAR ALEJANDRO
VASQUEZ GUERRERO
Demandados : ALLIANZ SEGUROS S.A.
Anexos : E1

Asunto: **AUDIENCIA PÚBLICA.**

En Bogotá, a los 19 días del mes de mayo de 2025, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales, se constituye en audiencia pública para los efectos que establece el numeral 6° del artículo 372 al cual remite el artículo 392 del Código General del Proceso. disponiendo la grabación de lo actuado en los términos del numeral 4° del artículo 107 de la misma codificación, registro que forma parte integral de la presente acta, **Se deja constancia que la grabación de la audiencia atendiendo el principio de publicidad de esta etapa del proceso (Num. 5° Art. 107 de CGP) tendrá la calidad de documento público, y en virtud de ello se advierte a las partes frente al manejo de sus datos personales.**

La audiencia se desarrolla de manera Virtual a través del sistema de video conferencia Microsoft Teams.

Comparecen las partes a través del medio virtual disponible, tal y como consta en el registro de grabación.

Se da inicio a la etapa de conciliación (*Se suspende la grabación*)

Una vez surtida la etapa de la conciliación (*Se retoma la grabación*)

En este estado del proceso, cabe poner de presente que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 9 del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011, es deber de esta autoridad el identificar el productor o proveedor del servicio contratado y resolver sobre lo pretendido de la manera más justa para las partes. Por lo anterior, el Despacho advierte que los demandantes adquirieron el seguro objeto de litigio mediante el ofrecimiento de un funcionario de a RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO entidad



vigilada por esta Superintendencia, quien tiene deberes de información. A raíz de lo expuesto se logra establecer que fue a través de la entidad financiera que se efectuó la adhesión de los demandantes al seguro objeto de este proceso, además fue la entidad bancaria quien adelantó el trámite de vinculación y brindó la información al consumidor sobre el seguro.

Así las cosas, se procederá a conformar el litisconsorte por pasiva, vinculando a RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

En virtud de lo anterior, esta Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia,

RESUELVE:

PRIMERO: INTEGRAR el litisconsorcio por pasiva a RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, entidad vigilada por esta Superintendencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR en la forma establecida en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos al extremo convocado por el término legal de diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, para que conteste la demanda.

CUARTO: SUSPENDER el presente proceso hasta finalizado el termino de contestación de la demanda por parte de RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

QUINTO: REQUERIR al litisconsorte necesario para que allegue con la contestación de la demanda, los documentos relacionados con este litigio, los que hayan sido solicitados por la parte actora con la presentación de la demanda y los demás que estén en su poder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 Código General del Proceso.

Esta decisión se notifica a las partes en estrados, las cuales se identifican nuevamente en señal de aceptación del contenido del acta y, no siendo más el motivo de la presente, se termina la diligencia y se firma por el director de audiencia.

En el documento anexo a la presente acta, encontrará la grabación de la audiencia. Recuerde que **puede consultar el expediente completo de su demanda**, a través del sitio web de la Superintendencia Financiera www.superfinanciera.gov.co → menú *Consumidor Financiero* → *Funciones Jurisdiccionales* → **Consulta Expediente**, digitando su número de identificación y el número de radicación de su demanda (número de 10 dígitos), seguido del check “No soy un robot”.

Finalmente, le reiteramos nuestro correo electrónico institucional jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co y los canales de atención:

- Centro de Contacto telefónico +57 **6013078042** de lunes a viernes 7:30 a.m. a 9:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua.
- WhatsApp +57 **3176398781**



ANDRES FELIPE GUERRERO MEDINA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Copia a:

Elaboró:

ANDRES FELIPE GUERRERO MEDINA

Revisó y aprobó:

ANDRES FELIPE GUERRERO MEDINA